



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Centro Comercial Oviedo P.H.
Demandado	Francisco Javier Ruíz Ruíz
Radicado	05001-40-03-013- 2021-01174
Auto	Interlocutorio No. 1411
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

- 1. Deberá acreditar allegar el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante, expedida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Medellín.
- 2. Si bien es cierto manifestó la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, deberá allegar la evidencia de ello, tal y como lo exige el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentación de la demanda.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

- Primero.** Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.
- Segundo.** Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 101 Fijado en un lugar visible
de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE JUNIO
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76bd644e4e0112711d6605f4b4263f7217701692bbb6498a48ef52389e5ccdc**
Documento generado en 16/06/2022 03:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>